"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO Nº 1733 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre los descuentos al D.U. N° 037-94 por aportes pensionarios

Referencia : Carta N° 003-2018-THP

Fecha : Lima, 30 NOV. 2018

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se solicita a SERVIR emitir opinión respecto a la procedencia de devolución de los descuentos con cargo al régimen pensionario de la Ley N° 20530, efectuados por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.

2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.

2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

V°B° C. SU GPGSC

Sobre los descuentos al D.U. N° 037-94 por aportes pensionarios

2.4 Sobre el particular, debemos señalar que el Decreto de Urgencia N° 037-94 en su artículo 5, inciso b, señala que dicha bonificación:

"**No es base de cálculo** para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación a **pensión.**" (Énfasis nuestro).

2.5 En tal sentido, el ingreso obtenido por concepto de bonificación especial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94, no se encuentra afectos al aporte o contribución pensionaria.

2.6 Por lo tanto, en caso la entidad haya efectuado un descuento al D.U. N° 037-94 por aportes pensionarios, esta tendrá que gestionar la restitución y/o devolución de dicho monto dinerario.

III. Conclusión

El ingreso obtenido por concepto de bonificación especial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94, no se encuentra afectos al aporte o contribución pensionaria (conforme al inciso b del artículo 5); y, en caso la entidad haya efectuado algún descuento por dicho concepto, esta tendrá que gestionar la restitución y/o devolución de dicho monto dinerario.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018